

ma, siempre que se acredite que no han variado los datos y circunstancias que motivaron la aprobación en su día.

Octavo.—Si durante el plazo de validez de la publicidad se produjeran hechos o circunstancias que pudieran suponer un cambio fundamental en la inversión propuesta, deberán comunicarse tales alteraciones a la Administración, que podrá revocar la autorización concedida. La revocación podrá también acordarse por iniciativa de la Administración cuando se den los supuestos previstos en el artículo sexto del Decreto número 2584/1973, de 19 de octubre.

Noveno.—La Dirección General de Política Financiera y el Banco de España pondrá en conocimiento de los servicios competentes del Ministerio de Información y Turismo los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y que puedan ser constitutivos de una infracción del Decreto 2584/1973, de 19 de octubre, o de la presente Orden, a efectos de la posible incoación del oportuno expediente sancionador.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de asistencia técnica al consumidor.*

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de asistencia técnica al consumidor y la creación del Instituto Nacional del Consumo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.251 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 8.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Programa de asistencia técnica al consumidor» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Comercio Interior se convocará un concurso público para la adjudicación de estudios y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 8.000.000 de pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los estudios y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los estudios y colaboraciones adjudicados estará condicionado a su entrega o justificación, según corresponda, en las condiciones y con los requisitos aprobados al efectuar la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para efectuar adjudicaciones en relación con el programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.*

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.252 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 7.290.000 pesetas bajo el epígrafe de «Programa de protección y asistencia técnica a la pequeña y mediana Empresa comercial» (crédito comprendido en el Programa de Inversiones Públicas).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Ministerio de Comercio, a través de la Dirección General de Comercio Interior, se convocará un concurso público para la adjudicación de trabajos y colaboraciones en relación con dicho Programa hasta un total de 7.290.000 pesetas.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan ser adjudicatarios del mismo, requisitos que deberán ser acreditados por el peticionario en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalará el objeto de los trabajos y colaboraciones, así como los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a la adjudicación o bien que la misma procede. La denegación o adjudicación se hará en forma discrecional, atendiendo al contenido, características e importe de las propuestas presentadas.

4.º El pago de los trabajos y colaboraciones adjudicados estará condicionado a la justificación de los mismos, en las condiciones aprobadas al efectuarse la adjudicación.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para inversión con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.*

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones a la comercialización por Cooperativas del Campo.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.771 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 5.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo».

Este Ministerio, cumplido el artículo 24 de la vigente Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Comercio Interior se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 5.000.000 de pesetas, en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma

que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 70 por 100 de la inversión a realizar, ni exceder de 750.000 pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación, siempre que se garantice en forma adecuada su empleo dentro del plazo máximo que para cada caso concreto se autoriza.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

*ORDEN de 23 de octubre de 1973 por la que se regula el procedimiento para conceder ayudas para equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial.*

Ilustrísimo señor:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones para la pequeña y mediana Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración, equipamiento y modernización.

Habida cuenta de que en el concepto 23.04.751 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura una consignación de 86.000.000 de pesetas bajo el epígrafe de «Ayudas para

equipo y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial».

Este Ministerio, cumplido el artículo 24 de la vigente Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1972, ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Comercio Interior se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 86.000.000 millones de pesetas, en favor de las Empresas comerciales que se encuadren dentro del concepto de «pequeña y mediana Empresa».

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretenden obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones y para resolver el concurso.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, la Dirección General de Comercio Interior, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso o con carácter general, formulará propuesta individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 70 por 100 de la inversión a realizar, ni exceder de 500.000 pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones por las que se solicitaron. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación hasta un total no superior al 50 por 100 de la subvención, siempre que se garantice de forma adecuada su empleo dentro del plazo máximo que para cada caso concreto se autorice.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2670/1973, de 27 de octubre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Obras Públicas, don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Industria, don José María López de Letona y Núñez del Pino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se nombran para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26, normas 5.ª y 7.ª, modificada esta última por Decreto 3600/1972, de 26 de diciembre, y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Elche, vacante por promoción de don Angel Díez de la Lastra Penalva, correspondiente al mes de la